

INFORME SECRETARIAL.

Hoy, nueve (9) de julio del 2020, al despacho el radicado **2019-033-00**, adelantado por **BANCOLOMBIA** en contra de **LUIS ALBERTO ULLOQUE PEÑA**, informando que conforme a suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, en acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, y PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020 y otros, que suspendieron los términos judiciales, no se llevó a cabo la audiencia Inicial de Instrucción y Juzgamiento, programada para el día 10 de junio de 2020. Sírvase proveer.-

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Arauca, nueve (09) de julio del 2020**

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	2016-0236
DEMANDADO	LUIS ALBERTO ULLOQUE PEÑA
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
ASUNTO	REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA

Procede el despacho, a reprogramar la audiencia inicial de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P., que estaba señalada para el día 18 de junio de 2020, a las 8:00 de la mañana.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 19 de febrero de 2020, se fijó fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., habiéndose programado para el día 18 de junio de 2020, a la hora de las 8:30 de la mañana.-

CONSIDERANDOS

Comoquiera que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJ20-11546, y PCSJA20-11549 y entre otros, que suspendieron los términos judiciales, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por la enfermedad del COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, y como consecuencia, no se llevó a cabo la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, conforme a los arts. 372 y 373 del C.G.P., programada para el día 13 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario, reprogramar la audiencia para otra oportunidad procesal.-

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA,

RESUELVE

PRIMERO: Reprogramar la audiencia señalada para el día 18 de junio de 2020, a las 8:30 de la mañana.-

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, señálese la hora de las 8:30 am del día 22 de octubre del 2020, para dar inicio a la audiencia INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los arts 372 y 373 del C.G.P.

La parte demandante, demandada, y sus apoderados, deberán comparecer a la audiencia, junto con los testigos si los hubiere, con observancia de lo dispuesto por el art. 372 del C.G.P., relacionadas con las consecuencias y efectos de su inasistencia.-

TERCERO: Notifíquese mediante oficio a las partes del proceso esta determinación.-

NOTIFIQUESE:

La Juez,


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 45 DEL 10 de JULIO DEL 2020

EL SECRETARIO: _____